

---

### ***Núcleos de Investigación en Salud -***

La fuerte tradición de investigación básica y los resultados alcanzados a partir de la pandemia de COVID-19 constituyen antecedentes ineludibles para desarrollar instrumentos dirigidos a promover la formación y el desarrollo de Grupos de Investigación en biomedicina que desempeñen sus actividades en entidades asistenciales o de salud pública en localizaciones en las que no se cuenta con presencia institucional del Consejo o que se consideren relevantes por razones de desarrollo regional o temático y contribuyan a mejorar la salud y calidad de vida de la población.

En este sentido, se propone el reconocimiento/creación de ***Núcleos de Investigación en Salud como Unidades Asociadas***, con el objetivo de favorecer la investigación científica y tecnológica en el sistema de salud a fin de fortalecer los grupos existentes que conjuguen antecedentes de investigación y práctica asistencial o de salud pública para:

- Fortalecer las actividades de investigación en salud.
- Generar avances aplicables a la Salud Pública que tengan como origen los nuevos conocimientos, procedimientos o técnicas generados en la Investigación científica.
- Abordar la formación de capacidades especializadas en la investigación clínica, fortaleciendo la inter-disciplina y la integración entre los dominios básicos, clínicos, epidemiológicos y de implementación de resultados en salud pública.
- Articular los conocimientos y actividades provenientes del ámbito de la actividad hospitalaria con los de la actividad de la investigación científica.
- Consolidar a los hospitales y otras instituciones de salud como instituciones capaces de llevar adelante estudios clínicos, epidemiológicos o de implementación generados en la investigación científica a través de otro tipo de financiamiento específico.
- Propiciar la revisión permanente de los principios éticos de la investigación en y para la salud en todas las fases (producción, aplicación e implementación) y en todas las dimensiones organizacionales y asistenciales, que hacen a la complejidad de la función y responsabilidad social de la ciencia.

Estos Núcleos serán creados mediante la suscripción de convenios entre el CONICET y las instituciones de salud en cuyo ámbito se promueva y desarrolle la investigación en salud como Unidades Asociadas.

Esta iniciativa constituye un reconocimiento destinado a facilitar el acceso a fuentes de financiamiento nacionales e internacionales.

**Condiciones:**

- A. Es privativo del CONICET el reconocimiento de estos Núcleos, así como aceptar las propuestas que se presenten o invitar para que lo hagan a instituciones con antecedentes relevantes en la materia. Para todo ello, el CONICET tendrá en cuenta no sólo los antecedentes de quienes pretenden constituirlos sino también la conveniencia de promover su desarrollo de determinadas regiones, los planes nacionales de desarrollo científico, tecnológico, territorial y socio-económico. El proceso de creación/reconocimiento se determinará a través de concursos orientados de alcance federal y teniendo en cuenta las temáticas que aborden
- B. Las temáticas abordadas, la localización geográfica, la inserción en el medio socio-productivo, los antecedentes en actividades de transferencia al medio contribuirán a definir un número de masa crítica inicial de investigadores/as. Los estándares para constituirlos pueden variar en función del grado de consolidación de la actividad en territorio, así como en la institución donde éstas pretendan instalarse.
- C. La asociación del CONICET se realizará con instituciones públicas y privadas de reconocida trayectoria en la ejecución de programas de investigación y desarrollo en salud, que cuenten con personería jurídica y acrediten el sostén económico de los mismos.
- D. Los Núcleos deberán contar al momento de su creación con:
  - 1. Un número inicial de investigadores/as que integren la Carrera del Investigador Científico o la Carrera del Investigador en Salud, lo que dependerá de la localización propuesta y la temática.
  - 2. Profesionales con dedicación a la investigación y desarrollo, de las instituciones en convenio.
  - 3. La presencia de investigadores/as con capacidad de dirección de trabajos e investigadores en el inicio de sus carreras.
  - 4. Profesionales en usufructo de becas doctorales y/o postdoctorales del CONICET, de la institución en convenio u otra institución reconocida por su capacidad científica y tecnológica.
  - 5. Un número adecuado de Personal Técnico/Profesional y administrativo.
  - 6. Un Plan de Desarrollo, demostrando objetivos y metas compartidas.
  - 7. Los estatutos por los cuales se rige, debiendo demostrarse que cuenta con un procedimiento de selección de autoridades y el modo de gobierno que será de exclusiva incumbencia de la institución de contraparte, que continuará manteniendo la individualidad y autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.
  - 8. Infraestructura física y de servicios, de equipamiento para la I+D y de comunicaciones, que fomente la interacción entre el personal que conforma el Núcleo y se resguarde la seguridad física en el ambiente de trabajo. Si cuentan con espacios ya construidos, se adjuntará plano de su distribución para su uso, así como el detalle del acondicionamiento si requirieran adaptación al nuevo uso, incluyendo presupuesto necesario y programa mínimo de adecuación.
  - 9. Preferentemente una sede única que permita la comunicación, el trabajo en común y el encuentro fructífero entre sus integrantes, evitando la “virtualidad” y la dispersión.



10. Equipamiento adecuado, así como reglamentos de uso y acceso que promuevan el uso cooperativo de los mismos
  11. Fuentes de financiamiento desde su creación para su sostenimiento y recursos humanos para su gestión y administración.
  12. Un director reconocido por sus capacidades en la temática.
- E. A aquellas iniciativas que demanden infraestructura edilicia especial, laboratorios e instrumental especializado, la realización de proyectos de I+D complejos y la formación continua de personal, se les requerirá una conformación original de mayor complejidad desde el inicio mismo, así como recursos que garanticen su sostén y continuidad.
- F. Entre otros aspectos, deberán promover los encuentros, el diálogo, discusión planificada, continua y abierta tales como ciclos de seminarios, discusión de resultados, exposición de planes de trabajo tanto de los grupos que conforman el Núcleo como de otros centros de investigación y/o unidades hospitalarias.
- G. No podrán integrar UE existentes.
- H. Las propuestas serán analizadas por una comisión ad-hoc en Salud que efectuará una visita a la sede propuesta para el Núcleo y emitirá un informe con sus recomendaciones al Directorio sobre cada uno de los puntos señalados. Esta comisión, además de incluir las sugerencias o recomendaciones que estime pertinentes, deberá pronunciarse sobre la calidad científico-técnica de la propuesta, la oportunidad estratégica de su creación en el contexto nacional e internacional, y sobre su viabilidad. Asimismo, valorará la trayectoria científico- tecnológica del personal, su adecuación temática y sus aportes para el logro de los objetivos propuestos.
- I. El CONICET asignará a los Núcleos una duración de 5 años. Cumplido ese período y de acuerdo con los logros que se alcancen podrán ampliarse el reconocimiento por igual período, de lo contrario se disolverá automáticamente.
- J. El CONICET podrá atender, con instrumentos o mecanismos especiales, la consolidación y el desarrollo de estos Núcleos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** CRITERIOS Y REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO/CREACION DE NUCLEOS DE INVESTIGACION EN SALUD

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.